

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
Período Anual de Sesiones 2020-2021

DICTAMEN

Señor presidente:



Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Otto Napoleón Guibovich Arteaga, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico de la provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la sala de reuniones de la plataforma¹ de videoconferencia del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, del 25 de noviembre de 2020, acordó por UNANIMIDAD, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash, con el voto favorable de los congresistas: Manuel Aguilar Zamora (AP), Absalón Montoya Guivín (FA), Lusmila Pérez Espíritu (APP), Isaías Pineda Santos (Frepap), Valeria Valer Collado (FP); y el congresistas Marco Verde Heidinger (APP).

Durante el proceso de votación no se encontraban presentes en la sala de reuniones la congresista Yessy Fabián Díaz (AP) y el congresista César Gonzales Tuanama (DD). Asimismo, el congresista Luis Dioses Guzmán (SP) presentó su licencia y el Francisco Sagasti Hochhausler (PM) se encuentra con licencia oficial.

Se aprueba el presente dictamen por las siguientes consideraciones:

1. Para lograr el desarrollo económico y social de la provincia de Huaraz, en la región de Ancash se requiere, entre otros factores, promover la ciencia, tecnología e innovación poniendo énfasis en cuatro factores que resultan

¹ Microsoft Team.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

determinantes, complementarios e incluyentes: 1) infraestructura científica y tecnológica, **que implica la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash**; 2) sostenibilidad económica, que implica contar con los recursos económicos necesarios, públicos y privados, que permita financiar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I); 3) personal altamente capacitado para ejecutar las actividades propios de un parque científico-tecnológico (investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas); y 4) sistemas de gestión pública y administrativa que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones. Es en esta última instancia donde interviene el Parlamento.

2. Considerando que los problemas identificados en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver, son: 1) la escasa vinculación entre la academia y el sector productivo, ocasionando que la oferta de ciencia y tecnología no responda a su demanda; 2) la dependencia económica basada en las exportaciones (75%) de recursos naturales, principalmente minerales, sin ningún valor agregado; y 3) la migración de los científicos y profesionales peruanos a países desarrollados, resulta pertinente señalar que **las propuestas de solución a estos problemas son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo**, a través de sus políticas nacionales, sectoriales; por tanto, no se necesitaría de una ley para la solución a dichos problemas. Sin embargo, no es menos cierto que, tal como lo señala el autor, la creación e implementación de un parque científico - tecnológico en la provincia de Huaraz, en Ancash, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, permitiría que se invierta en investigación científica, en tecnología e innovación, los mismos que incidirían en el desarrollo económico y social de la provincia de Huaraz. En ese sentido, se propone una norma declarativa para su creación e implementación.
3. En relación a las observaciones advertidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), es opinión de la Comisión, que las consideraciones consignadas por el autor en la iniciativa legislativa, referidas a destinar recursos para la implementación del parque científico - tecnológico y que estos recursos provengan de los saldos del Canon asignados a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, **no guardan relación con una propuesta de naturaleza declarativa**, que solo busca que se despierte el interés en la creación de un determinado parque científico - tecnológico, que es lo que persigue el proyecto de ley objeto de este dictamen, por lo tanto, la Comisión desestima incluir el artículo 2 de la propuesta legislativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

4. Finalmente, se recomienda a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo generar las condiciones necesarias para la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú* y los *Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas* aprobados por Concytec; además, de realizar una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del Parque Científico - Tecnológico.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 6125/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 3 de setiembre de 2020 y fue decretado el 9 del mismo mes, a la comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología y a la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera y segunda comisión dictaminadora respectivamente, y recibida en la misma fecha por ambas comisiones.

b. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
11-SET-2020	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Oficio 217-2020-2021-CCIT/CR	NO
11-SET-2020	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)	Oficio 218-2020-2021-CCIT/CR	SI
11-SET-2020	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio 219-2020-2021-CCIT/CR	NO
11-SET-2020	Gobierno Regional de Ancash (GORE Ancash)	Oficio 220-2020-2021-CCIT/CR	SI
11-SET-2020	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM)	Oficio 222-2020-2021-CCIT/CR	SI

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

c. Opiniones recibidas

A la fecha, se recibieron opiniones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) y del Gobierno Regional de Ancash (GORE Ancash) y de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM).

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) emitió opinión favorable mediante Oficio N° 240-2020-CONCYTEC-P, de fecha 12 de octubre de 2020², adjuntando el Informe N° 106-2020-CONCYTEC-OGAJ-EMAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 017-2020-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de la Subdirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTel. La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto (...) del Proyecto de Ley 6125/2020-CR, Ley que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico de la provincia de Huaraz, departamento de Ancash en cuanto a la declaración de interés público de la creación de parques científicos.
- 4.2 Con relación a las disposiciones (artículos 2) de las propuestas de Ley referidas a la implementación y recursos se recomienda se considere los comentarios expuestos en los numerales 2.13, 2.14, 2.15, 2.16 y 2.17 del presente Informe dado que el Congreso de la República no tiene iniciativa de gastos. Además, corresponde al propio Poder Ejecutivo autorizar ello y se debe considerar también las normas vigentes que regulan el uso de los recursos del canon.

² Recibida por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, vía correo electrónico, el 17 de octubre de 2020.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

4.3 Adicionalmente, para la creación de Parques Científicos y Tecnológicos deberá considerarse las recomendaciones formuladas por la SDITT en el Informe N° 17-2020CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC en lo que corresponda.

(...)" [Subrayado y resaltado es nuestro]

Además, la Subdirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, señala lo siguiente:

"III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 No se presentan observaciones respecto del (...) Proyecto de Ley 6125/2020-CR, "Ley que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico de la provincia de Huaraz, departamento de Ancash".

III.2 Se recomienda que la creación y la implementación del (...) Parque Científico Tecnológico de Huaraz se desarrollen en concordancia con la siguiente normativa:

- Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P.
- Artículo 31° de la Ley N° 28303, que señala la disposición de incentivos para la creación de parques científicos tecnológicos.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, el cual contempla como una Línea de Acción el "promover la creación de parques tecnológicos territoriales".
- Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas.

(...)" [Subrayado y resaltado es nuestro]

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

El Gobierno Regional de Ancash emitió opinión favorable mediante Oficio N° 0606-2020-GRA/SG, de fecha 8 de octubre de 2020, adjuntando el Informe N° 528-2020-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, . La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente:

"(...)

3.1 Que, resulta VIABLE la aprobación del (...) Proyecto de Ley 6125/2020-CR, Ley que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico de la Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, propuestos por el Congresista de la República, Otto Guibovich Arteaga, cuya administración estará a cargo de la (...) Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz (...) el mismo que permitirá el desarrollo socioeconómico armónico en beneficio de su población y básicamente impulsar la creación y ejecución de los Parques Científicos y Tecnológicos para coadyuvar en la investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y sumar valor agregado a los recursos naturales y productos de la Región Ancash y demás consideraciones expuestas".
[Subrayado y resaltado es nuestro]

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO (UNASAM)

En la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Director de Incubadora de Empresas y Jefe de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, señor **Martín Huamán Carranza**, sustentó ante el Pleno de la Comisión la opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 6125/2020-CR, manifestando lo siguiente:

"(...)

Entonces, este Proyecto de Ley de declarar de necesidad pública esta implementación del Parque Científico Tecnológico de Huaraz, será muy importante y mucho más si estará a cargo de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, porque sin dudas, se tiene a los profesionales, muchos investigadores y ahora con el tema de investigadores Renacyt y algunos que están en proceso, entonces, si se cuenta con herramientas, brindan el financiamiento y desde el punto científico el gobierno apoya y facilita la promoción de este tipo de investigaciones, proyectos de investigación, con tecnologías con investigación y que la juventud de la zona (costa y sierra) les nazca la chispa para el tema

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

*del emprendimiento, será muy interesante y en la Universidad estamos con toda la iniciativa de poder trabajar en todo lo relacionado de la información sobre la propuesta de este Parque tecnológico.
(...)"*

[Subrayado y resaltado es nuestro]

Asimismo, en la misma sesión, el Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, señor José Yovera Saldarriaga, señaló ante el Pleno de la Comisión, respecto al Proyecto de Ley 6125/2020-CR, lo siguiente:

"(...) que es una necesidad contar con el Parque Científico Tecnológico, [porque] esto va a permitir que la universidad se acerque a la sociedad y atienda sus necesidades produciendo conocimiento para asegurar el desarrollo sustentable.

Ancash es una de las regiones privilegiadas por su biodiversidad, sin embargo, por distintas razones, incluido el aspecto político, se tiene una serie de problemas sociales como la pobreza, la extrema pobreza y otros males esenciales que, indudablemente con el aporte de la ciencia y la tecnología emanada desde las universidades de la región Ancash, tanto la Universidad del Santa como la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo aportarían a gestar mayores oportunidades de empleo, mejorar las condiciones de vida de la población, integrar a la población, generar mayor equidad mayor inclusión, que son problemas sociales que se deben atender y se detendría el flujo migratorio.

En el último evento de Innova que se realizó, la UNASAM ha ocupado un lugar expectante, hay jóvenes con mucha creatividad, con mucha innovación, sin embargo, eso muchas veces se pierde porque no se logra potencia, el Parque Científico Tecnológico, daría una oportunidad para estos jóvenes y se considera que quizás desde el Congreso de la República se brinde la oportunidad de seguir bregando por esta preocupación y que se haga una realidad y sería un gran ayuda.

El tema del agua también es muy importante, se tiene el río Santa que está bastante contaminado por los relaves minero y por otros elementos que deterioran el agua y que genera un consumo inadecuado de los pueblos que están en esta vertiente, entonces con el Parque Científico Tecnológico se ayudaría mucho a impulsar la agroindustria, el turismo, mejorar el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

tema de la contaminación del río Santa y todo esto redundará en un desarrollo sustentable para la región Ancash.

(...)"

[Subrayado y resaltado es nuestro]

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y propone un texto legal con el título "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico de la provincia de Huaraz, departamento de Áncash".

La propuesta cuenta con dos artículos, la primera de declaración de necesidad pública e interés nacional, mediante el cual propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, departamento de Áncash, bajo la administración de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, a fin de fortalecer la investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y sumar valor agregado a los recursos naturales y productos de la región. El segundo artículo propone que el Parque Científico - Tecnológico se implemente con recursos del Canon que percibe la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, y con aquellos que la misma determine con cargo a su presupuesto institucional.

El autor de la iniciativa sustenta su propuesta, en la sección "Exposición de Motivos", señalando la definición de parque científico - tecnológico, refiriéndose a los "Lineamientos de Parques Científicos - Tecnológicos en el Perú", emitidos por el CONCYTEC, señalando experiencias internacionales y nacionales.

Señala como problemática a la escasa vinculación en nuestro país, entre la academia y el sector productivo, que la oferta de ciencia y tecnología no responde a su demanda. Precizando que el indicador de colaboración entre la industria y la universidad es una de las principales debilidades del país, además, se mantiene el problema de la dependencia económica basada en sus exportaciones (aproximadamente el 75%) consisten en recursos naturales, principalmente minerales, sin ningún valor agregado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

Para resolver el problema expuesto, el autor propone una norma de carácter declarativo para llamar la atención del Poder Ejecutivo, declarando de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, departamento de Ancash, cuya administración estaría a cargo de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, que en el 2019 recibió por canon la suma de S/. 35'470,773; y con un saldo a diciembre de 2019 de S/. 121'465,453.

También incluye una sección titulada "Efecto de la vigencia de la norma que se propone en la legislación nacional", precisando que la propuesta "no modifica ninguna norma con rango de Ley, sólo introduce una norma declarativa en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación".

El proyecto de ley contiene una sección titulada "Análisis costo - beneficio" en donde el autor señala que "la presente propuesta de Ley, en tanto es de naturaleza declarativa, no generará gasto adicional para el tesoro público; pues se implementará con los recursos que año a año percibe la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, por Canon", detallando además una lista de beneficios que implicará la aprobación de la propuesta legislativa.

Y, finalmente, señala que el proyecto de ley guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, con la Décima Octava y Vigésima Políticas de Estado.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis del proyecto de ley analizado se basa en el siguiente marco normativo, que propone las políticas y lineamientos relacionados con el desarrollo de la ciencia, la innovación y la tecnología:

- **Constitución Política del Perú** que, en su artículo 14, señala que «Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país».
- **Acuerdo Nacional** que, en su vigésima política, señala que es política del Estado el «Desarrollo de la ciencia y la tecnología».
- **Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 2, dispone que «el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

(CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno».

- **Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 4, señala que «el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT».
- **Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)** que en el numeral 23, del Anexo 1, brinda la definición de parque científico tecnológico.
- **Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P** que formaliza la aprobación de los "Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú".
- **Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P** que aprueba los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas".
- **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado con Decreto Supremo N°001-2006-ED** el cual contempla como una Línea de Acción el "promover la creación de parques tecnológicos territoriales".
- **Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, que, en sus lineamientos de Política 1.5, señala el "Promover e incentivar la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

- Ley 27506, Ley del Canon, que en su artículo 6, numeral 6.2, señala que «Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley».

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a. MATERIA LEGISLABLE DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. "La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley"³. Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

¿Cuál es el problema que se pretende resolver?

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 6125/2020-CR, en la sección Problemática, se precisa que los "análisis recientes sobre el sistema nacional de innovación señalan que una de sus debilidades más importantes es la escasa vinculación entre la academia y el sector productivo, en consecuencia, la oferta de ciencia y tecnología no responde a su demanda. (...), sin embargo, el indicador de colaboración entre la industria y la universidad muestra una de las principales debilidades del país (puesto 100 de 129)". Por otro lado, señala que "El Perú aún mantiene el problema de su dependencia económica basada en que, aproximadamente el 75% de sus exportaciones consisten en recursos naturales,

³ Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

principalmente minerales, sin ningún valor agregado. Las consecuencias sociales de este problema es la baja calidad de vida para la gran mayoría de nuestra población y la migración de los científicos y profesionales peruanos a países desarrollados, donde la competitividad de las empresas en los mercados mundiales genera gran demanda de conocimientos que tienen que ser producido por investigadores, muy bien remunerados, en las Universidades de investigación de países. La Gestión de la Innovación Tecnológica en los Parques Industriales, Científicos y Tecnológicos constituyen, en muchos países desarrollados una solución comprobada para este problema". Finalmente, se afirma que, "lamentablemente, en el Perú falta un mayor compromiso de las empresas por ser innovadoras a través de la generación de conocimiento científico, y que eso no se hace de un día para otro. Por ejemplo, a Colombia le ha costado 20 años tener un ecosistema de emprendimiento tecnológico que hoy es reconocido por el mundo entero, como es el caso de la ciudad de Medellín". [Subrayado y resaltado es nuestro]

Por lo tanto, si bien la problemática no está definida expresamente, ni delimitada, se puede entender que el autor del proyecto refiere como problemas, que se pretendería resolver, a: 1) la escasa vinculación entre la academia y el sector productivo, ocasionando que la oferta de ciencia y tecnología no responda a su demanda; 2) la dependencia económica basada en las exportaciones (75%) de recursos naturales, principalmente minerales, sin ningún valor agregado; y 3) la migración de los científicos y profesionales peruanos a países desarrollados, donde la competitividad de las empresas en los mercados mundiales genera gran demanda de conocimiento.

Por otro lado, ante la problemática identificada, el autor refiere que, de las experiencias internacionales, se "evidencian [como] uno de los principales aspectos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación es el fomento de una adecuada vinculación entre la academia y la industria que posibilite la colaboración en proyectos de I+D+i y la transferencia tecnológica. Es así que el Índice Global de Innovación (GII) considera a la vinculación entre la universidad y la industria, como parte de uno de los 7 pilares que examina". Además, precisa que, "La Gestión de la Innovación Tecnológica en los Parques Industriales, Científicos y Tecnológicos constituyen, en muchos países desarrollados, una solución comprobada para este problema [expuesto]".

En consecuencia, según el autor, se requiere, entre otros factores, la creación e implementación de un parque científico y tecnológico en la provincia de Huaraz, en la región de Ancash, para lograr su desarrollo y progreso armónico regiones, en función de las características geográficas y de sus recursos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

naturales que tiene cada una, dada la heterogeneidad de nuestra geografía y la inmensa riqueza de ecosistemas y recursos naturales; resaltando que las universidades de dicha región reciben parte del canon que se genera como consecuencia de la explotación de los recursos.

Sin embargo, la Comisión considera que es pertinente precisar que, si bien es cierto que la ciencia, tecnología e innovación son de vital importancia para el crecimiento económico y la competitividad de los países, su contribución va más allá de estos aspectos, constituyéndose en un medio para lograr el desarrollo humano. Para lograr todos estos fines, es necesario crear las condiciones para su desarrollo, así como su sostenibilidad. En ese sentido, el desarrollo y sostenibilidad de la CTI requiere del compromiso, involucramiento, y colaboración del Estado, academia, y empresas.

Por lo tanto, no será suficiente con destinar ingentes recursos para la CTI, sino que resulta fundamental generar capital humano altamente capacitado, promover la generación de conocimiento vinculado a las demandas sociales, económicas y ambientales; mejorar y fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica de las universidades y de los centros de investigación; y promover incentivos para la innovación y el emprendimiento en las empresas.

Finalmente, la Comisión concluye que, para lograr el desarrollo económico y social de una región, y de un país, se requiere actuar sobre la ciencia, tecnología e innovación en cuatro factores determinantes, complementarios e incluyentes, siendo uno de ellos el de la **infraestructura**, que implica la implementación de parques científicos - tecnológicos, de equipos de última generación y de ecosistemas en CTI; para ello es necesario también realizar la **inversión**, debiendo proveerse de recursos económicos públicos y privados; además, se requiere de **personas**, investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas; y, por último de **sistemas de gestión pública y administrativa** que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones, es en esta última instancia donde interviene el Parlamento.

¿Cuál es el diseño de la propuesta normativa de la iniciativa legislativa?

El proyecto de ley propone una norma declarativa, denominada "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, departamento de Ancash". La propuesta cuenta con dos artículos, la primera de declaración de necesidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

pública e interés nacional, mediante el cual propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, departamento de Áncash, bajo la administración de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, a fin de fortalecer la investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y sumar valor agregado a los recursos naturales y productos de la región. El segundo artículo propone que el Parque Científico - Tecnológico se implemente con recursos del Canon que percibe la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, y con aquellos que la misma determine con cargo a su presupuesto institucional.

¿La solución del problema requiere de la norma propuesta?

Considerando que los problemas identificados en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver, son: 1) la escasa vinculación entre la academia y el sector productivo, ocasionando que la oferta de ciencia y tecnología no responda a su demanda; 2) la dependencia económica basada en las exportaciones (75%) de recursos naturales, principalmente minerales, sin ningún valor agregado; y 3) la migración de los científicos y profesionales peruanos a países desarrollados, donde la competitividad de las empresas en los mercados mundiales genera gran demanda de conocimientos, resulta pertinente señalar que las propuestas de solución a estos es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través de sus políticas nacionales, sectoriales, públicas y programas; por tanto, no se necesitaría de una ley para la solución a dichos problemas.

Sin embargo, no es menos cierto que, tal como lo señala el autor, la creación e implementación de un parque científico - tecnológico en la provincia de Huaraz, en la región de Ancash, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenibles en el tiempo, permitiría que se *"constituya en un efectivo instrumento de política, siempre que logren impulsar la generación y la transferencia de conocimiento e innovación y, a su vez, fomenten el crecimiento económico basado en la ciencia y la tecnología que contribuya al bienestar de la sociedad en su conjunto"*. Por lo que, propone una norma declarativa para su creación e implementación.

Además, es pertinente resaltar lo manifestado por el señor **José Yovera Saldarriaga**, Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en su informe ante el Pleno de la Comisión, realizada el 30 de setiembre de 2020, donde manifestó que *"que es una necesidad contar con el Parque Científico Tecnológico, [porque] esto va a permitir que la*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

universidad se acerque a la sociedad y atienda sus necesidades produciendo conocimiento para asegurar el desarrollo sustentable. Ancash es una de las regiones privilegiadas por su biodiversidad, sin embargo, por distintas razones, incluido el aspecto político, se tiene una serie de problemas sociales como la pobreza, la extrema pobreza y otros males esenciales que, indudablemente con el aporte de la ciencia y la tecnología emanada desde las universidades de la región Ancash, tanto la Universidad del Santa, como la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo aportarían a gestar mayores oportunidades de empleo, mejorar las condiciones de vida de la población, integrar a la población, generar mayor equidad mayor inclusión, que son problemas sociales que se deben atender y se detendría el flujo migratorio (...). El tema del agua también es muy importante, se tiene el río Santa que está bastante contaminado por los relaves minero y por otros elementos que deterioran el agua y que genera un consumo inadecuado de los pueblos que están en esta vertiente, entonces con el parque científico tecnológico se ayudaría mucho a impulsar la agroindustria, el turismo, mejorar el tema de la contaminación del río Santa y todo esto redundará en un desarrollo sustentable para la región Ancash". Es evidente que una propuesta de este tipo traería desarrollo, no solamente a Ancash, sino, también a las colindantes.

Por otro lado, considerando que la propuesta de solución del problema, expuesto por la iniciativa legislativa, gira en torno a la creación e implementación de un parque científico - tecnológico, la Comisión considera que es necesario, para una mejor comprensión de la solución propuesta, desarrollar previamente **¿qué es un parque científico - tecnológico?, ¿cuáles son las condiciones necesarias para que se implemente?, ¿qué se requiere para su creación e implementación? y ¿cuáles son sus beneficios?**

Al respecto, existen diferentes definiciones de lo que es un parque científico - tecnológico (PCT), siendo una de la más aceptadas la utilizada por la Asociación Internacional de Parques Científicos (IASP, por sus siglas en ingles). Esta institución define a un PCT como una organización cuyo propósito fundamental es incrementar la riqueza de la comunidad promoviendo una cultura de innovación y competitividad en las empresas e instituciones generadoras de conocimiento, que forman parte.

Por su parte la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en ingles), define a los PCT como áreas geográficas que apoyan y promueven la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D), así como la atracción de empresas de base tecnológica. Los PCT proporcionan un entorno en donde la proximidad a los centros de investigación y universidades constituyen un incentivo a las empresas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

Los PCT constituyen conglomerados de alta tecnología en donde centros de investigación y empresas se vinculan para, por medio de la I+D, generar nuevos productos y procesos, es decir innovaciones. Los PCT requieren de personal altamente capacitados, no solo para realizar las actividades de I+D, sino también para la gestión de los procesos propios de un PCT, tales como: gestión de proyectos de investigación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, incubación de empresas de base tecnológica, atracción de financiamiento de tipo venture capital, entre otros.

Los elementos esenciales a considerar antes de promover la creación de un PCT son:

- Existencia de organizaciones claves, como centros de investigación de excelencia, que se comprometen a permanecer en el PCT. Su importancia radica en que el prestigio que tienen sirve para atraer a las empresas y hacer que se instalen en el parque.
- Presencia de un equipo de profesionales con las habilidades necesarias para gestionar el PCT. Dado a las funciones que realiza una organización de esta naturaleza, el equipo de gestión no solo requiere tener experiencia en I+D, sino también en gestión de negocios, marketing, negociación y habilidades de comunicación. Además, el equipo de gestión debe tener la capacidad de poder ajustar la estrategia o modelo de negocio del PCT a un entorno en constante cambio.
- Existencia de una base científica consolidada en las áreas circundantes al PCT. Esto es de suma importancia porque la existencia de centros de investigación consolidados constituye potenciales miembros del parque.
- La ciudad donde se localiza un PCT tiene que ser atractiva para investigadores y emprendedores de otras localidades. En ese sentido, la disponibilidad de servicios como salud, educación, seguridad ciudadana y ornato público, constituyen incentivos para la instalación del personal altamente calificado.
- Presencia de una cultura innovadora y emprendedora en la ciudad donde se localiza el PCT.
- Disponibilidad de financiamiento, en especial debe existir fondos de capital de riesgo y semilla, sobre todo para promover la creación de nuevas empresas.

En consecuencia, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO, por sus siglas en inglés), los PCT son el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

producto de la evolución y dinámica del desarrollo económico de una región. En una economía menos desarrollada, es más viable promover la instalación de parques industriales y el establecimiento de zonas económicas especiales, con el objeto de aprovechar al máximo las ventajas competitivas, tales como: bajo costo de la mano de obra, disponibilidad de recursos naturales, y proximidad a puertos marítimos. Conforme una economía se va desarrollando, se hace más viable la instalación de un PCT debido a que ya se cuenta con una base industrial consolidada, capacidad de investigación en desarrollo, recursos humanos altamente capacitados, y un tejido empresarial más activo y orientado a la innovación.

Por otro lado, según la normativa peruana, los parques científico tecnológicos, de acuerdo al numeral 23, del Anexo 1, de la Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), son:

"espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación.

Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad".

Además, para la creación e implementación de los referidos parques es necesario seguir los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a través de la **Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P**. Los mismos son los siguientes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

1. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo.
2. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo.
3. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica.
4. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben identificar y articular actores relevantes.
5. Los parques científicos tecnológicos deben brindar servicios tecnológicos especializados.
6. Los parques científicos tecnológicos deben contar con recursos y conseguir resultados aprobados por el CONCYTEC en cada etapa de desarrollo para obtener certificación.

Finalmente, respecto a los beneficios, en su momento, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica manifestó⁴ que "(...) los parques científicos tecnológicos generan crecimiento económico sostenible a largo plazo en el territorio donde se instalan, cumpliendo un rol importante en el desarrollo de comportamientos innovadores de las regiones o país, al convertirse en un ecosistema favorable para la generación del conocimiento que se traslade a la innovación, generando la consolidación de empresas que ya existen y la creación de nuevas empresas de base tecnológica, aportando así al desarrollo económico".

Por lo tanto, la Comisión concluye que, **la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo deberá crear las condiciones necesarias para la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico en la provincia de Huaraz**, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú* aprobados por CONCYTEC; en ese sentido, es necesario emitir una norma, en este caso una norma declarativa, que coadyuve a crearlo e implementarlo, cuyos efectos, en el mediano plazo aminorarían la problemática identificada.

De igual manera, la creación de las condiciones necesarias para la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico en la provincia de Huaraz, en Ancash, se debe sustentar en una evaluación de las fortalezas y

⁴ Oficio N° 336-2019-CONCYTEC-P, de fecha 14 de octubre de 2019, adjuntando el Informe N° 028-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 12-2019-CONCYTEC-DPP-SDIIT/KMC de la Subdirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

oportunidades, así como las debilidades y amenazas de la región, en materia de CTI.

b. VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico en la provincia de Huaraz, en Ancash, corresponde en esta sección evaluar la viabilidad de esta. En ese sentido, se analizarán las opiniones recibidas de las entidades especializadas, y la exposición de motivos del proyecto de ley en evaluación, para determinar la necesidad, razonabilidad y la eficacia presunta de la propuesta normativa en resolver la problemática señalada.

Tal como se precisó en la sección correspondiente, solo se recibieron opiniones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, del Gobierno Regional de Ancash y de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, emitiendo opinión favorable, con algunas recomendaciones.

i. Análisis de las observaciones a la necesidad de la iniciativa legislativa.

Considerando que toda propuesta de ley presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. De lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley.

De las opiniones recibidas se concluye que **no existen observaciones a la necesidad** de crear e implementar el Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash, bajo la administración de la Universidad Nacional del Santa, todo lo contrario, señalan los beneficios de su aplicación, tal como se detalló en las secciones anteriores.

Sin embargo, debido a que existen observaciones a la razonabilidad de la propuesta, tal como se tratará en la siguiente sección, la Comisión considera que, para dar viabilidad a la iniciativa legislativa, será necesario proponer un texto sustitutorio, esto en razón de que no se está considerando el texto propuesto por el autor.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

ii. Análisis de las observaciones a la razonabilidad de la iniciativa legislativa.

Considerando que toda iniciativa legislativa debe hacerse bajo la presunción de que los instrumentos legales podrían ayudar a la solución del problema. En tal sentido, se hace necesaria la ponderación de los argumentos para, ubicado el problema, dejar en claro si la solución legal que se propone es razonable respecto de las características de la necesidad existente.

Si bien es cierto ya se ha determinado que sí es necesario abordar el problema a través de una norma; sin embargo, llama la atención de la Comisión lo señalado por el autor de la iniciativa legislativa, en el artículo 2, sobre la implementación y recursos, que dispone que El Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, se implementará con recursos del Canon que percibe la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, y con aquellos que la misma determine con cargo a su presupuesto institucional; refiriéndose, además, en la exposición de motivos que, en el 2019 [la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo] recibió por canon la suma de S/. 35'470,773; y al 31.12.2019 tenía un saldo de S/. 121'465,453.

Al respecto, sobre la razonabilidad de la iniciativa legislativa, la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC realizó las siguientes observaciones⁵:

- a. **Iniciativa que genera gasto:** CONCYTEC advierte que, *debe tenerse presente que de acuerdo al artículo 79 de la Constitución Política del Perú, "los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto". El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo. Asimismo, refiere que "Es necesario tener presente aquí que cada organismo del Estado programa sus gastos, es decir que en base a su presupuesto planifican los objetivos a realizar"* (Expediente N° 00032-2008-PI/TC (Fundamento 16).
- b. **Sobre los recursos del Canon:** CONCYTEC advierte que, *la Ley del Canon y la Ley 29289 ya establece una finalidad para que dichos recursos pueden ser usados, por tanto, no corresponde a través de una norma declarativa disponer el uso obligatorio de dichos recursos para la implementación de parques científicos tecnológicos (PCT), toda vez que como se advierte es para financiar*

⁵ Informe N° 106-2020-CONCYTEC-OGAJ-EMAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

investigaciones científicas y tecnológicas y su respectiva infraestructura, y los PTC también incluyen otras acciones a realizar las cuales no pueden financiarse con los mismos.

En relación a las observaciones advertidas por CONCYTEC, es opinión de la Comisión, que ambas consideraciones consignadas por el autor en la iniciativa legislativa (destinar recursos para la implementación del parque científico - tecnológico y que estos recursos provengan de los saldos del Canon), **no guardan relación con una propuesta de naturaleza declarativa**, que solo busca que se despierte el interés en la creación de un determinado parque científico - tecnológico, que es lo que persigue el proyecto de ley objeto de este dictamen. En ese sentido, la Comisión desestima incluir el artículo 2 de la propuesta legislativa.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar la conveniencia de implementar el parque científico - tecnológico de la provincia de Huaraz, con los recursos del Canon que percibe la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo:

Sobre la implementación del parque con recursos del canon minero.

La Ley del Canon (Ley 27506), en su artículo 6, numeral 6.2, prescribe:

"Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

Por otro lado, el numeral 6 de la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009⁶, señala que:

"Los recursos que las universidades públicas reciban por concepto de Canon y Sobrecanon y Regalía Minera serán utilizados, preferentemente, en el

⁶ La Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012 dispone la vigencia permanente de la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

financiamiento y cofinanciamiento de investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de enfermedades endémicas; sanidad agropecuaria; preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos.

De acuerdo con las precitadas disposiciones, a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, por encontrarse en una circunscripción con explotación minera, le corresponde recibir recursos por concepto de canon para ser invertidos, exclusivamente, en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura.

Como el eventual Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz sería administrado por la referida universidad y su actividad se ajustaría a los fines de investigación científica y tecnológica, entonces, sí se podría utilizar, actualmente, el financiamiento del canon para la implementación de aquel, razón por la cual resultaría redundante que se mencione su utilización en la fórmula legal de la iniciativa legislativa materia de este dictamen.

Por otro lado, no corresponde a través de una norma declarativa **disponer el uso obligatorio de dichos recursos** para la implementación de parques científicos - tecnológicos, toda vez que, como se advierte, es para financiar investigaciones científicas y tecnológicas y su respectiva infraestructura, y los parques también incluyen otras acciones a realizar las cuales no podrían financiarse con los mismos, resulta aquí relevante las acciones a tomar, y las decisiones de financiamiento, por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

En vista de lo señalado, esta Comisión considera que resulta innecesario hacer referencia a los recursos del canon en la fórmula legal del proyecto de ley objeto de este dictamen, por lo que se propondrá un texto sustitutorio.

iii. Análisis de las observaciones a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa.

Considerando que la propuesta normativa debe garantizar la ocurrencia de sus probables efectos. Y cuando hablamos de garantizar entendemos que se trata no de una eficacia de aplicación sino de una eficacia presunta, de una eficacia que se puede avizorar teniendo en cuenta la probable aplicación de la norma, si

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

se aprobara.

Si bien es cierto que ya se ha determinado que sí es necesario abordar el problema a través de una norma, la Comisión considera pertinente señalar que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo deberá atender las siguientes recomendaciones⁷ a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa, emitidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica:

- *"Estas iniciativas de parques científicos - tecnológicos deben definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo. Las cuales son: i) implementación, ii) crecimiento, iii) madurez, y iv) diversificación. En la etapa de implementación se deben planificar, diseñar y ejecutar el proyecto de parque científico tecnológico, así como obtener el apoyo de las partes interesadas y recaudar los fondos necesarios, tanto para la construcción y el equipamiento como para la realización de actividades de CTI. Esta etapa culminará, con la creación del parque científico tecnológico mediante una certificación del Concytec en su calidad de ente rector de la CTI, previa evaluación y cumplimiento de la normativa relacionada.*
- *Estas iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo; de esa manera, la estrategia deberá partir de una medición de sus capacidades de I+D+i existentes, en un determinado entorno geográfico o virtual, que tengan la posibilidad de atender las demandas del mercado o de cubrir brechas y necesidades, científicas y tecnológicas, previamente identificadas. Lo que, también, definirá la identidad del parque científico tecnológico, así como su ubicación y sus sectores tecnológicos.*
- *Estas iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica, que garantice el flujo de conocimiento dentro del parque científico tecnológico y permita aprovechar las ventajas que ofrece la proximidad geográfica, que favorece una mejor transferencia de conocimiento y facilita los procesos de aprendizaje.*
- *Estas iniciativas de parques científicos tecnológicos deben identificar y articular*

⁷ INFORME N° 17-2020-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

actores relevantes, quienes deben estar adecuadamente articulados cumpliendo roles específicos e indispensables. Estos cuatro grupos críticos de actores son: i) determinantes, ii) reactores, iii) ejecutores, y iv) usuarios".

Por otro lado, en el caso que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, opte por implementar su parque científico - tecnológico con los recursos del canon, este deberá seguir escrupulosamente los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas", emitidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Por lo expuesto, la Comisión ratifica la necesidad de emitir una norma declarativa de creación e implementación del parque científico - tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash, con un solo artículo.

c. PROPUESTA CON TEXTO SUSTITUTORIO

Siendo la recomendación de la Comisión proponer una ley declarativa, corresponde, en esta sección, fundamentar **¿por qué se propone, en este caso, una declaración de necesidad y utilidad pública?**

Hay quienes consideran que las leyes declarativas no revisten mayor importancia, que incluso su debate y aprobación distraen a los congresistas y "consumen tiempo que puede ser utilizado en temas más trascendentes para el país". Sin embargo, como los parlamentarios no tienen iniciativa de gasto, ni participan directamente en la gestión del Estado, es a través de las normas declarativas hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo para intervenir en distintas provincias, distritos y regiones del país, para resolver los problemas que aquejan a los ciudadanos, declarados de interés nacional, de necesidad y utilidad pública una determinada intervención. Dependerá del Poder Ejecutivo, de las autoridades regionales y locales y de la población trabajar en su implementación.

Por otro lado, ¿cuál es la posición del Poder Ejecutivo respecto a las leyes declarativas? El Ministerio de Economía y Finanzas es el ministerio que se opone reiteradamente a las normas declarativas, sustentando que dichas propuestas legislativas vulnerarían la Constitución Política del Perú respecto a: i) el principio de separación de poderes (Artículo 43); ii) a la prohibición de los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

parlamentarios de crear, ni aumentar el gasto público (Artículo 79); y, al principio de equilibrio presupuestario (Artículo 78).

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas omite el análisis realizado por el órgano jurídico del mismo Poder Ejecutivo, es decir del análisis realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cuanto a las normas de naturaleza declarativa.

Nos referimos a la **Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR**, de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalando que *"Las leyes que tienen el carácter de – declaratoria de interés y necesidad pública – son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carácter de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad"*. [Resaltado es nuestro]

Asimismo, el **Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ**, del 10 de abril de 2013, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, precisó que *"solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda"*; además, *"las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:*

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.* [Resaltado es nuestro]

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, está habilitada para proponer leyes con nociones jurídicas de necesidad y utilidad pública e interés nacional, siempre que la *"propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria, sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos"*.

Por lo tanto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología establece que una declaratoria de necesidad y utilidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. La exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para tratar la propuesta de solución al problema expuesto que se requiere.

Así, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de necesidad y utilidad pública deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso la Comisión considera que las iniciativas legislativas se fundamentan en el bienestar social y la satisfacción del derecho de las personas a un ambiente equilibrado y adecuado, por lo que es viable se efectúe una declaración de necesidad y utilidad pública.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como se ha sustentado en la exposición de motivos y ha sido corroborado en las opiniones recibidas que la inversión en ciencia, innovación y tecnología, en este caso en la creación e implementación de un parque científico tecnológico, es un medio para alcanzar el ansiado crecimiento económico sostenible, incidiendo en la lucha contra la pobreza,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash”.

en la economía y la sociedad, para permitir que sus beneficios aporten a los sectores educación, salud, vivienda, agricultura, minería, entre otros.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la Comisión concluye que la declaración de necesidad pública e interés nacional de la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia del Santa, propuesta con texto sustitutorio, debe aprobarse, estando además, alineado con la **Política de Estado** número 20, que tiene por objeto promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología y el **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021**, el cual contempla como una Línea de Acción el “promover la creación de parques tecnológicos territoriales”.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El texto sustitutorio propuesto, al ser de naturaleza declarativa, no irroga gasto al Estado, por el contrario, tiene por objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Ancash y de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo para que adopten las medidas necesarias para el fortalecimiento de la ciencia, innovación y tecnología, en este caso a través de la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash, para lograr el crecimiento económico sostenible y por ende el desarrollo humano en la región de Ancash y en las regiones aledañas.

Respecto a los beneficios, resulta relevante transcribir lo señalado en la exposición de motivos del proyecto de ley en evaluación, las mismas que son compartidas por el Gobierno Regional de Ancash:

“(…) Los beneficios netos que implica la aprobación de esta propuesta legal, entre otros, son los siguientes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

1. *Significará semillero de ideas, cambios y progreso.*
2. *Incentivará la generación del conocimiento.*
3. *Ofrecerá servicios empresariales especializados.*
4. *Coadyuvará en la mejora de la oferta laboral.*
5. *Aportará en el crecimiento del Producto Bruto Interno - PBI.*
6. *Contribuirá con la mejora de los niveles de educación.*
7. *Incrementará y acelerará la investigación científica y tecnológica y de desarrollo.*
8. *Beneficiará el crecimiento de las empresas de base tecnológica.*
9. *Posibilitará mayores y mejores vínculos entre la universidad, el sector industrial y la sociedad.*
10. *Promoverá la competitividad del país.*
11. *Mejorará la calidad de vida de los pobladores.*
12. *Constituirá medio de innovación entorno al conocimiento y el desarrollo colectivo de ideas de negocios.*
13. *Funcionará como un ecosistema colaborativo entre diversos sectores productivos, entidades educativas, investigadores, académicos y el Estado.*
14. *Producirá capital humano altamente capacitado y especializado.*
15. *Gestará la cooperación entre empresas con su consiguiente rédito económico.*
16. *Impulsará el registro de patentes en el ámbito nacional e internacional.*
17. *Conformará la base para nuevos emprendimientos".*

VI. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6125/2020-CR**, mediante el cual se propone la **LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, EN ANCASH**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".

30.03.2021
En debate
100%
[Signature]

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, EN ANCASH

Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en el departamento de Ancash, bajo la administración de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con la finalidad de fortalecer la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, y la innovación, que permitan el incremento de la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de la región.

Dase cuenta

Sala de Sesiones de la Plataforma de Videoconferencia de la República.

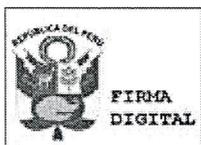


Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER MARCO
ANTONIO FIR 04338402 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/12/2020 13:17:58-0500

Lima, 25 de noviembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA GUIVN ABSALON
FIR 09446228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/11/2020 07:39:39-0500



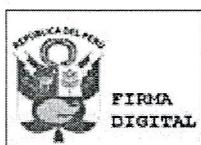
Firmado digitalmente por:
MONTÓYA GUIVN ABSALON
FIR 09446228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/11/2020 07:39:12-0500



Firmado digitalmente por:
AGUILAR ZAMORA Manuel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/11/2020 08:49:06-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2020 10:15:08-0600



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/11/2020 09:41:36-0500



Firmado digitalmente por:
VALER COLLADO Valeria
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2020 10:30:16-0500

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de febrero de 2021

Se acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto del proyecto de ley 6125 y la ampliación de agenda.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de marzo de 2021

Fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley 6125, por 100 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.-----

Fue exonerado de segunda votación, por 98 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo aprobado en la presente sesión.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 25 de noviembre de 2020

OFICIO N° 0207-2020-LRDG-CR

Sr. Congresista

MARCO ANTONIO VERDE HEIDINGER

Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITO LICENCIA POR NO PODER
ASISITIR A LA 23 SESIÓN ORDINARIA**

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que no podré asistir a la 23ª Sesión Ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el día miércoles 25 de noviembre del Pte. a horas 11:00 a.m., puesto que a la misma hora tengo programado un viaje Piura – Lima.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 25 de noviembre de 2020

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 21 de octubre de 2020.
- Aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizada el 6 de noviembre del presente año.
- Aprobación de solicitar a la Presidencia del Congreso de la República poner a consideración de la Junta de Portavoces la dispensa de dictamen en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte sobre el Proyecto de Ley 1952/2017-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", y la ampliación de la agenda.
- Aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6125/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash".
- Aprobación de la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos.

A través de la plataforma de videoconferencias¹ del Congreso de la República, siendo las once y seis minutos del miércoles 25 de noviembre del presente año, bajo la presidencia del congresista **Marco Antonio Verde Heidenger**, se dio inicio a la vigésima tercera sesión ordinaria, con la presencia de los señores congresistas titulares: *Manuel Aguilar Zamora (AP)*, *Absalón Montoya Guivín (FA)*, *César Gonzales Tuanama (DD)*, *Lusmila Pérez Espíritu (APP)*, *Isaías Pineda Santos (Frepap)*, *Valeria Valer Collado (FP)*, y el accesitario *Wilmer Cayllahua Barrientos (FREPOP)*.

Presentó licencia el congresista Luis Reymundo Dioses Guzmán (SP), además, el congresista Francisco Rafael Sagasti Hocchausler (PM), se encuentra con licencia oficial.

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

¹ Microsoft Teams.

APROBACIÓN DE ACTAS

El **presidente** consultó al Pleno de la Comisión si había alguna observación u oposición a la aprobación de las actas de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 21 de octubre, y de la Cuarta Sesión Extraordinaria, del 6 de noviembre del presente año. Al no haber observación alguna, ni oposición manifiesta, se aprobó por **unanimidad**, con la aceptación de los señores congresistas presentes.

ESTACIÓN DESPACHO

El **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

ESTACIÓN INFORMES

- El congresista **ABSALÓN MONTOYA GUIVIN (FA)**, expresó su agradecimiento por el apoyo que recibió la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología que permitió que logaran la respectiva autorización como laboratorio especializado.

ESTACIÓN PEDIDOS

- La congresista **ABSALÓN MONTOYA GUIVIN (FA)**, manifestó que en días pasados había visitado el laboratorio, el Banco de Tejidos sólidos y el Banco de Células Madres del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y que los colegas científicos habían extendido una invitación a la Comisión para que puedan realizar una visita a sus instalaciones, para conocer en forma directa la manera de cómo se trabaja en cuanto a manejo de tejidos y poder contribuir de alguna manera para el desarrollo y fortalecimiento de este laboratorio, manifestando que estaría haciendo llegar la invitación a la Comisión.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

OPINIÓN DEL SEÑOR BENJAMÍN MARTICORENA CASTILLO, EX PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 6575/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

El presidente manifestó que se encuentra en la sala el señor Benjamín Marticorena Castillo, ex presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, para emitir opinión sobre al **Proyecto de Ley 6575/2020-CR**, mediante el cual se propone la nueva "Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

El **presidente** manifestó que el doctor Marticorena, había presidido el Concytec en el periodo 2001 - 2006 y durante su gestión se aprobaron importantes normas, que aún siguen vigentes, y justamente son aquellas que se tiene previsto derogar, siendo estas: la Ley Marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacyt); la Ley del Concytec; el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad para el desarrollo humano 2006 - 2021. En ese sentido se le dio la bienvenida e invitó a realizar su informe sobre el Proyecto de Ley 6572/2020-CR, que se propone en líneas generales fortalecer al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que está recomendando reestructurar varias instituciones, entre ellas el Concytec.

El doctor Benjamín Marticorena Castillo, agradeció la invitación y consideró empezar por el hecho de que la Ley, el anteproyecto de Ley, que ha propuesto la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, ha considerado también la opinión de alrededor de 40 otras personas expertas en los temas que abarca la Comisión y representantes, además, de muchas instituciones públicas como privadas, de manera que quien habla pudo participar en las siete sesiones que permitieron obtener la opinión de distintos sectores del estado y de la sociedad en general.

Esta propuesta de ley que ha surgido, no solo en los últimos tiempos, sino que ya fue en gran medida propuesta por muchos organismos internacionales como: Cepal, el Banco mundial, el BID y organismos como Advansys, grandes empresas internacionales, que fueron convocadas por diversos gobiernos peruanos, para que opinen sobre el marco Constitucional que convenía al Perú, de manera que es una ley que tiene un fundamento, no solamente la opinión de estos organismos internacionales muy importantes en este campo, sino que esta misma propuesta fue desarrollada ya por una Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) que creó el gobierno en el año 2011, el gobierno del señor Humala, en la cual estuvo el señor Sagasti, quien habla y otras persona que fueron 6 personas en total y esa Comisión desarrollo también esta propuesta legal como la que ahora se ha presentado en el Congreso.

Entonces tiene una historia muy importante la formulación de esta propuesta, en las recomendaciones han participado representantes del ministerio de Economía y Finanzas, de la Presidencia del Consejo de Ministros, el director de CEPLAN, el ministerio de la Producción, distintos organismos, el Concytec también. Lo fundamental es que en realidad se trata de algunos temas básicos que no han sido suficientemente abarcado por las leyes anteriores, es decir, ahora están aún vigentes, como ha sido señalado, donde las dos más importantes son: la primera la multiplicidad de fondos desconectados, en el Perú hay más de 20 fondos que financian investigaciones de desarrollo tecnológico, de los cuales son cuatro los más importantes, pero hay muchos más, alrededor de 26 y todos están desconectados entre sí, de manera que financian de manera que a veces, un fondo financia exactamente lo mismo que ya está financiando otro y no hay ninguna comunicación entre ellos, porque no está centralizada la información.

Por otro lado, eso significa que la asignación de los recursos del Estado, o incluso los recursos privados, que se asignan a la investigación para obtener nuevos conocimientos, no es suficientemente ágil y no es suficientemente eficaz, por esa razón, no es cristalización con una mínima base de datos que informe de distintos aspectos

estandarizados como: ¿qué investigaciones se están haciendo?, ¿qué patentes hay?, ¿cuáles son los recursos humanos?, con bastante precisión, ¿en qué se tiene recursos humanos?, ¿cuál es el equipamiento de investigación y de desarrollo tecnológico y la fuente de financiamiento?, esto no está centralizado y el Ministerio de Economía y Finanzas está en condiciones de decir de cuánto se invierte en el Perú en Ciencia, Tecnología e Innovación, este es un asunto crítico.

El segundo asunto crítico es la rectoría del Concytec y su Ley, incluso la Ley de creación del Concytec es del año 1981, en esa Ley, Concytec es el órgano rector y en todas las siguientes leyes que ha habido, el Concytec se mantiene como el órgano rector, pero esa rectoría es muy relativa, en realidad es muy vacía de contenido, porque para ser una institución rectora tendría que tener capacidad de relacionamiento con los Gobiernos Regionales, para comenzar, es decir poder orientar a los Gobiernos Regionales sobre como planificar y qué actividades encajan dentro de la política nacional de ciencia y tecnología y dentro del plan que se ha mencionado, el Plan nacional, que fue aprobado el 2005 y que es vigente hasta el 2021, de manera que hay tiempo para formular un siguiente Plan. Pero todo eso no está dentro de las capacidades efectivas del Concytec, que de hecho no ha podido ejercer un rol rector, en el país no hay, por lo tanto, todavía, a pesar de que la ley si está una institución capaz de ejercer una rectoría eficaz, estas son las dos razones principales, no las únicas, hay muchas otras razones por la que se ha propuesto una nueva fórmula legal, y manifestó que le parecía que la opción que el Congreso ha tenido por este organigrama en cuatro secciones: una estratégica, una de coordinación, una implementación y una de ejecución es la que venían ya aconsejando los organismos internacionales y los expertos dentro del país.

La rectoría debe ejercerse no únicamente con los gobiernos regionales, sino, también, con las instituciones del Sinacyt, empresas, Institutos Públicos de Investigación, universidades, cites, etc. Y la mejor manera de ejercer rectoría y despejar en ciencia, innovación y tecnología es poder conectar los proyectos de las regiones, con los proyectos centralizados del país, y con la actividad de las empresas las capacidades de las universidades y de los Institutos Públicos de Investigación, así de ejercer la rectoría y eso es lo que propone la nueva propuesta legal, la estructura se mantiene esencialmente la misma, y señala algunos aspectos que tienen que ver con mejorar que el Legislativo ha realizado.

En cuanto recibimos la propuesta del Legislativo, hace 2 meses más o menos, se remitió a la Presidencia del Consejo de Ministros, donde se formó un grupo de trabajo de unas 30 personas de distintos organismos públicos, para analizar a la propuesta legal y ver de convertir en una propuesta del Ejecutivo, como el Concytec pertenece al Ejecutivo, esto funcionó de una manera bastante fluida, estuvo presente el ministerio de Economía y Finanzas, las mismas direcciones de la PCM, el ministerio de la Producción y muchos organismos del Estado, donde todos dieron sus consejos y fueron incorporados los más pertinentes a la fórmula legal, de manera que, la que actualmente promueve el Concytec, se parece mucho a la que ha propuesto la Comisión del Congreso y tiene algunas diferencias pequeñas, pero que vale la pena resaltar, porque son muy importantes y que tiene la impresión de que los miembros de la esta Comisión, están de acuerdo con estas propuestas que se está introduciendo, no lo ha confirmado pero tiene esa impresión por distintas reacciones que ha observado recientemente, refiriéndose fundamentalmente a

los regímenes especiales que no están puestos en la ley, el problema más álgido de la investigación en el país está precisamente en que las universidades públicas están casi impedidas de hacer investigación y que los Institutos Públicos también, están casi impedidos, y ambos sectores que justamente más investigaciones se pueda realizar, están obligados a incorporar en sus presupuestos por la Ley de Presupuesto, están obligados a incorporar la economía que les llega de los fondos públicos o privados, en el Presupuesto General de esas instituciones y de ahí no vuelven a salir, sino mucho tiempo después y eso enerva mucho la actividad científica, porque no les llega la economía a tiempo para realizar sus trabajo y cumplir con los plazos de los concursos que ellos han ganado.

Este problema no lo tienen las universidades privadas, porque ellas pueden lograr que esos fondos sean llevados a fondos intangibles, que se destinan exclusivamente para la investigación para lo que fueron otorgados, eso no sucede en las universidades públicas y enerva muchísimo en estas universidades públicas y también en los Institutos Públicos de Investigación, la capacidad de realizar investigaciones que la tienen por supuesto en la misma medida que las pocas universidades privadas que pueden y realizan investigaciones, la Universidad Cayetano Heredia es de lejos, la que más investigaciones produce, cuatro veces más que San Marcos, cuatro veces más que la Católica, pero hay 3 ó 4 universidades que no tienen ningún problema en realizar investigaciones si se disponen a hacerla y si reciben fondos sean de sus propios recursos o del Estado o de privados, esto no sucede con las universidades privadas, por eso es indispensable un régimen especial que permita esta formación cuentas intangibles para la investigación-

El otro punto es que, como ha mencionado en una entrevista el doctor Francisco Sagasti, en el país se requieren alrededor de 20 mil investigadores de alto nivel para poder cubrir todos los requerimientos y estar dentro de los estándares de la región Latinoamericana, ni siquiera del mundo y solamente contamos formalmente con alrededor de 3 mil investigadores de los 20 mil que se requieren y cree que si se mira bien, ni siquiera se tiene estos 3 mil, diría que existen 500 líderes en investigación en el Perú, alrededor de esa cifra, si somos realistas, estamos muy mal, en realidad, también desde el punto de vista presupuestal, a eso no se refiere en la Ley, estamos en la cola de América Latina, sólo Honduras está detrás de nosotros en financiamiento de investigación.

Es indispensable que las universidades e Institutos Públicos de investigación, puedan contratar personal de investigación exclusivamente para esta investigación, naturalmente con concursos públicos abiertos de calidad, que permitan contratar un personal sin necesidad de que haya plazas abiertas para la docencia en las universidades o en los Institutos Públicos, se trata de incrementar lo más pronto posible y con personal de alto nivel los requerimientos de investigación en las áreas prioritarias, sobre todo en salud pública, en seguridad frente a fenómenos naturales extremos (el Niño, la desglaciación, deslizamiento de tierras, terremotos) todo esto tiene que tener un gran plantel de investigadores, hay muy buenos en el Perú, excelentes en salud pública, en geofísica, pero en realidad se requiere bastante más y hay necesidad de traer a los mejores científicos, incluso científicos extranjeros eventualmente, naturalmente es importante tener nuestros propios científicos, pero también pueden incorporarse otros que tengan interés en estar, pero esto implica también una reforma de alguna ley, que permita que esta contratación sea posible, esa sería la Ley de Presupuesto, entonces hay

estos dos puntos que considera fundamentales que requiere de reforma para regímenes especiales, esto preocupa mucho en general, preocupa mucho que se establezcan regímenes especiales porque se consideran que es como abrir una puerta para que todos crean que pueden tener regímenes especiales.

En caso de la investigación científica, ahí si realmente no hay duda de que se trata de una condición sin la cual es imposible desarrollar la investigación en el país, si tiene que haber regímenes especiales, los gobiernos de Argentina, de Chile, de Colombia, tienen regímenes absolutamente especiales para la investigación, ahí no hay duda, se cree que se está llegando bastante tarde a establecer regímenes especiales específicamente para investigaciones comprobadamente válidas, mencionaba a salud pública, seguridad frente a fenómenos naturales extremos, a educación, medio ambiente y los temas de pequeñas y medianas empresas, en todas las regiones del país, todo esto implica necesariamente regímenes especiales, que pueden estar debidamente comprobados con todos los candados necesarios, pero más de los que sean estrictamente necesarios. Es todo lo que puede expresar con relación a la propuesta recomendada por el Concytec, la que ha sido enviada y se parece mucho a la propuesta del Congreso, en realidad es estrictamente la propuesta del Congreso convertida ligeramente con los cambios que siendo pocos son muy significativos.

El **presidente**, expresó su agradecimiento al doctor Marticorena por el informe presentado y consultó a los señores congresistas si tienen consultas sobre la exposición.

No habiendo preguntas, el **presidente** agradeciendo nuevamente la presentación didáctica del doctor Benjamín Mariconera Castillo, y lo invitó a retirarse de la Sala cuando lo estime conveniente.

EVALUAR EL PEDIDO DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN" RESPECTO AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1952/2017-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARQUE CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO".

El **presidente** manifestó que la Comisión había recibido el Oficio 050-2020 de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión", en el que solicita que esta Comisión viabilice el trámite del dictamen recaído en el Proyecto de ley 1952/2017-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto parque científico, tecnológico e industrial de la universidad nacional Daniel Alcides Carrión, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco". Al respecto, manifestó, que se encontraban presentes los señores Romel López Alvarado, Vicerrector de Investigación, y Florencio Taquiri Flores, a quienes les dio la bienvenida y otorgó el uso de la palabra para que presente su respectivo pedido.

El doctor Romel López Alvarado, saludó y agradeció a nombre de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" y manifestó que la universidad se encuentra en Cerro de Pasco, tiene tres provincias, la universidad tiene presencia en las



tres provincias, tanto en Daniel Alcides Carrión, Pasco y Oxapampa, cuenta con 11 facultades establecidas, 29 escuelas de formación profesional, acorde a los recursos que se tiene en Pasco. En la región es la única universidad licenciada, toda vez que algunas universidades no habían alcanzado su licenciamiento, oficialmente se encuentra en orden en la documentación y este tema del Parque Científico de interés que manifiestan, data de hace tres años atrás, en ese sentido ya se había realizado todos los trámites respectivos ante Concytec, disponen del Plan Maestro, que Concytec les ha sido solicitado, adicionalmente, se puede mencionar que la ubicación, por un tema de estrategia, se considera que este Parque Científico Tecnológico e Industrial, el termino de industrial con la posibilidad de hacer industrialización está en el sector de Oxapampa, por un factor muy importante como tema de zona de reserva de biosfera que está declarada en Oxapampa, donde la Universidad dispone de 42 hectáreas disponibles al tema de investigación, en ese sentido, se cuenta con terreno, presupuestalmente también se dispone de canon y recursos mineros en Pasco y se distribuye para las tres provincias. Presupuestalmente también se tiene la posibilidad de establecer todo el conjunto de requerimiento a este Parque Científico.

Adicionalmente los aliados para este tema en Pasco son las empresas mineras, en Oxapampa, son la empresas ganaderas y hay dos instituto especializados ya creado como condición número 1, también de Concytec, estos dos institutos especializados que están referidos a ovinos y a ovejas, uno de ellos está ubicado en Oxapampa, en la ciudad de Peña Flor, y las 42 hectáreas bien distribuidas como para establecer el Parque Científico, por un tema de estrategia no se ha visto en Pasco toda vez que el clima en Pasco es muy álgido, sin embargo en Oxapampa por la carretera y por la viabilidad se ha establecido aspectos de tecnología y próximamente también el Pasco estará funcionando el aeropuerto, en ese sentido la viabilidad de los científicos que podrían venir, están bien detallada

Manifestar también que esta etapa de pandemia ha sido muy complicada, aun así la investigación no ha paralizado con todos los protocolos de bioseguridad se ha ejecutado los proyectos.

Académicamente también la universidad está fortalecida, porque se dispone de docente de Renacyt que ahora se llaman docentes investigadores, llamados así, de tal manera que también la investigación propiamente ha crecido en estos últimos años de gestión que se viene desarrollando con el impulso de los proyectos de cano que se tiene y otros proyectos de investigación formativa para los alumnos, en calidad de semilleros, en ese sentido la política de investigación de la Universidad de Pasco ha sido bien establecida, bien desarrollada, no se tiene ninguna observación todos los proyectos están en crecimiento, necesitamos este proyecto que hemos presentado ya estamos haciendo tres reiteraciones y se solicita la atención respectiva, toda vez que otras universidades nos han ganado y nuestra universidad tiene todos los requisitos, reiterando que Pasco es una zona muy especial en la tres provincias que tiene, tecnológicamente también tiene los recursos respectivos y en ese sentido se tiene el Plan Maestro que tratará este tema el doctor Florencio Taquiri Flores, investigador que ayuda con las investigaciones. Reiterando el pedido de tener una ley aprobada para que las empresas mineras se sientan comprometida con



esta ley y el 27 de noviembre es el aniversario de la Universidad y sería un bonito regalo podría ser un tema de Ley para la provincia de Pasco y la universidad, en realidad se necesita como se mencionó en la agenda anterior que el crecimiento de la investigación sea progresivo en todas las universidades públicas toda vez que las privadas si, que a veces es por los recursos que tiene y manejan mucho más fácil y lo ejecutan mucho más pronto.

En ese sentido se ha mencionado todo lo referido al Parque Científico-Tecnológico e Industrial desarrollado o proyectado para Oxapampa y agradeciendo a oportunidad de participar le cede la palabra al señor Taquiri, para que realice la exposición técnica de este proyecto.

El presidente agradece la participación del señor López y manifiesta que en los próximos días se estará enviando por parte del Congreso de la República el saludo pertinente por la creación política del departamento de Pasco y ojalá este proyecto pueda aprobarse para esa fecha que sería un buen regalo para todo el departamento. Invitando al señor Taquiri a realizar su exposición.

El ingeniero Florencio Taquiri Flores, saludó al presidente y a los miembros de la Comisión y procedió a sustentar detalladamente el proyecto denominado Parque Científico-Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

El presidente agradeció la intervención del ingeniero Taquiri, a quien manifestó haber dejado una exposición bastante clara sobre el proyecto 1952/2017-CR, proyecto de suma importancia para la selva central y el Perú e invito a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas.

Al no haber preguntas el **presidente** agradeció una vez más el informe presentado e invitó a los representantes de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" a dejar la Sala en el momento que lo consideren conveniente.

En esta estación, el Secretario Técnico de la Comisión informó que, respecto al informe presentado, el pedido que están realizando es sobre el Proyecto de Ley 1952/2017-CR, que ya fue dictaminado por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en octubre del 2017, manifestando que también había sido derivado el proyecto a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, que aún no habían emitido su dictamen, sugiriendo solicitar la dispense del dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

En ese sentido, el presidente solicitó someter al voto: solicitar a la Presidencia del Congreso de la República a fin de que se ponga a consideración de la Junta de Portavoces la dispense del dictamen de este Proyecto de ley de parte de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y solicitar la ampliación de la Agenda del Pleno con la finalidad de agilizar el debate y la aprobación posterior, la petición se sustentaría en el no cumplimiento del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República y conforme a ley se debería aprobar este pedido, entonces invitó a los miembros de la Comisión a ver si tienen alguna observación al respecto.

No habiendo intervenciones, el **presidente** sometió al voto solicitar a la Presidencia del Congreso de la República a fin de que se considere en la Junta de Portavoces la dispensa de dictamen en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte sobre el **Proyecto de Ley 1952/2017-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, además, de solicitar la ampliación de agenda del Pleno, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, con los votos a favor de: *Manuel Aguilar Zamora (AP)*, *Absalón Montoya Guivín (FA)*, *Lusmila Pérez Espíritu (APP)*, *Isaías Pineda Santos (Frepap)*, *Valeria Valer Collado (FP)* y *Marco Antonio Verde Heidenger (APP)*.

Al momento de la votación, no se encontraban presentes en la sala los congresistas *Yessi Fabián Díaz (AP)* y *César Gonzales Tuanama (DD)*.

DEBATE Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6125/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, EN ANCASH”.

El **presidente** manifestó con relación al **Proyecto de Ley 6125/2020-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash”, que en una de las sesiones de esta Comisión se presentó el director de Incubadora de Empresas y jefe de investigación e innovación de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, el señor Martín Huamán Carranza, quien sustentó la necesidad del Parque Científico-Tecnológico de la provincia de Huaraz en Ancash refiriéndose a las condiciones necesarias que tiene dicha universidad para asumir la administración de dicho Parque.

Por otro lado, se había recibido las opiniones favorables del Gobierno Regional de Ancash y de Concytec, sin observaciones al proyecto de ley en evaluación, pero planteando algunas sugerencia respecto a la viabilidad del uso del canon de dicha universidad para la implementación del parque científico - tecnológico, con dichos antecedentes resulta necesario señalar que los problemas identificados en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver, son las siguientes:

- 1) la escasa vinculación entre la academia y el sector productivo, ocasionando que la oferta de ciencia y tecnología no responda a su demanda,
- 2) La dependencia económica basada en las exportaciones 75% de recursos naturales, principalmente minerales sin ningún valor agregado, y
- 3) La migración de los científicos de profesionales peruanos a países desarrollados al no encontrar alternativas de desarrollo en el país.

Sin embargo, es necesario seguir reiterando que las soluciones a estos problemas son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través de sus políticas nacionales y sectoriales, por lo tanto, no se necesitaría de una ley para la solución de dichos problemas, pero no es menos cierto que, tal como lo señala el autor, la creación e



implementación de un parque científico - tecnológico en la provincia de Huaraz, en Ancash, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, permitiría que se invierta en investigación científica, en tecnología e innovación, los mismos que incidirían en el desarrollo económico y social de la provincia de Huaraz, en ese sentido lo que se propone es una norma declarativo para la creación e implementación del parque científico -tecnológico en la provincia de Huaraz, en Ancash, la misma que estaría bajo la administración de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".

En relación a las observaciones vertidas por el Concytec, es opinión de la Comisión que las consideraciones consignadas por el autor en la iniciativa legislativa referidas a destinar recursos para la implementación del parque científico-tecnológico y que estos recursos provengan de los saldos del canon asignados a la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", estas no guardan relación con una propuesta de una naturaleza declarativa, que solo busca motivar el interés en la creación de un determinado parque científico-tecnológico, además, de incluirla se estaría vulnerando el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los parlamentarios no tienen iniciativa para crear, ni aumentar gastos públicos, por lo tanto, la Comisión desestima incluir el artículo dos de la propuesta legislativa.

Finalmente, la Comisión recomienda a la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", debe crear las condiciones necesarias para la creación e implementación del parque científico-tecnológico de la provincia de Huaraz, debiendo considerar rigurosamente los lineamientos técnicos para parques científico-tecnológicos en el Perú y los lineamientos técnicos para la ejecución de proyecto de ciencia, tecnología e innovación tecnológica que son financiados con recursos públicos provenientes del Canon en universidades públicas, además de realizar una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del parque científico-tecnológico.

Por las consideraciones expuestas, esta presidencia de conformidad con al artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6125/2020-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash", que considera un único artículo de carácter declarativo.

Culminada la sustentación y antes de proceder con el voto, el **presidente** invitó a los miembros de la comisión que quieran intervenir y plantear sus interrogantes u observaciones respecto al dictamen sustentado.

No habiendo más intervenciones, el **presidente** sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6125/2020-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico de la provincia de Huaraz, en Ancash", siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, con los votos a favor de: *Manuel Aguilar Zamora (AP)*, *Absalón Montoya Guivín (FA)*, *Lusmila Pérez Espíritu (APP)*, *Isaías Pineda Santos (Frepap)*, *Valeria Valer Collado (FP)* y *Marco Antonio Verde Heidenger (APP)*.

Al momento de la votación, no se encontraban presentes en la sala los congresistas *Yessi Fabián Díaz (AP)* y *César Gonzales Tuanama (DD)*.

Antes de finalizar, el **presidente** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta de la sesión de la fecha, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos; al no haber oposición manifiesta, se aprobó por **unanimidad** de los congresistas presentes.

Firmado digitalmente por:

VERDE HEIDINGER MARCO ANTONIO FIR 04338492 hard

En señal de conformidad, el presidente levantó la sesión.

documento

Fecha: 10/12/2020 07:37:34-0500



MARCO ANTONIO VERDE HEIDINGER
Presidente a.i.
*Comisión de Ciencia, Innovación y
Tecnología*

ABSALÓN MONTOYA GUIVIN
Secretario
*Comisión de Ciencia, Innovación y
Tecnología*

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma de la República forman parte del Acta.



Firmado digitalmente por:

MONTOYA GUIVIN ABSALON
FIR 09448228 hard

En señal de
conformidad

Fecha: 08/12/2020 11:17:54-0500